



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1582/2024, de 28 de noviembre, por la que se resuelven las solicitudes presentadas a la convocatoria de la ayuda para la modernización de empresas privadas de transporte de viajes prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

Examinadas las solicitudes presentadas para obtener una ayuda para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre las fechas 1 de noviembre de 2023 y 31 de marzo de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes,

Antecedentes

Primero.— Con fecha 31 de mayo de 2023 se publicó la Orden VMV/690/2023, de 25 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Segundo.— El régimen de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el apartado décimo de la Orden VMV/690/2023, de 25 de mayo, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fija únicamente en función de su fecha de presentación, procediéndose en este caso a analizar las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de marzo del año 2024.

Asimismo, se indica que la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero.— Con fecha 24 de mayo de 2023 se firma Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colabora para la gestión de las ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, realizando el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, dentro de las funciones recogidas en la cláusula tercera del Convenio, comprobación de las solicitudes, de la documentación asociada y el cumplimiento de requisitos.

Cuarto.— Con fecha 12 de noviembre de 2024 se dicta propuesta de resolución en base a la Orden VMV/690/2023, de 25 de mayo, y a las condiciones y requisitos en la misma establecidos, habiéndose señalado por parte del órgano competente que el interesado en un plazo de cinco días hábiles podía aportar las alegaciones que considerara oportunas.

En base a lo expuesto en el antecedente tercero y dentro de las funciones atribuidas al Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, se procedió a emitir por parte de ésta informe de verificación relativo a las solicitudes presentadas y subsanadas, siendo favorable para todas aquellas solicitudes que cumplen los requisitos, o emitiendo igualmente informe de aquellas solicitudes que no cumpliendo los requisitos se consideran desestimadas, desistidas o inadmitidas.

Por otro lado, la Administración ha emitido igualmente Informe de verificación en relación con los requisitos revisados como órgano gestor y que son necesarios para obtener la subvención solicitada en el marco de las ayudas para la modernización de empresas de transporte de viajeros y mercancías.

Fundamentos de derecho

Primero.— En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de



Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante el Plan o el PRTR) -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía. El Plan fue objeto de evaluación positiva por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo Europeo el 13 de julio de 2021.

Segundo.— El Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. El artículo 22.8 del Real Decreto dispone expresamente que la resolución y concesión directa de la ayuda corresponde a cada comunidad autónoma una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada.

Este Real Decreto fue publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 257, de 26 de octubre de 2022, y contiene las bases reguladoras a las que deben ajustarse las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de ayudas a la modernización y digitalización en el ámbito del transporte.

Tercero.— La Orden VMV/690/2023, de 25 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 31 de mayo de 2023, aprueba en el ámbito de la Comunidad Autónoma la convocatoria de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

De conformidad con lo establecido en la disposición decimoctava apartado primero de la ORDEN VMV/690/2023, de 25 de mayo, las solicitudes de subvención se resolverán por Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda el Gobierno de Aragón (hoy Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial), atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución.

Cuarto.— Atendiendo al artículo 62.1 de la Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se señala expresamente que “En el caso de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria”.

Quinto.— Vistas las competencias atribuidas en materia de transportes al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte y la Orden VMV/690/2023, de 25 de mayo, que aprueba en el ámbito de la Comunidad Autónoma la convocatoria de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, resuelvo:



Primero.— Publicar las solicitudes estimadas, inadmitidas, desestimadas, y desistidas que han sido presentadas en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de marzo de 2024, con cargo a la línea de ayuda correspondiente cuyos destinatarios finales son las personas físicas y jurídicas que sean consideradas autónomos o Pymes de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014.

Segundo.— Estimar las solicitudes de subvención con cargo a la aplicación presupuestaria de ayuda para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera que se relacionan en el anexo I de la presente Orden de Resolución, indicando la persona física o jurídica beneficiaria, la categoría o categorías de modernización solicitada y el importe de subvención concedida, así como los criterios de valoración seguidos para realizar el cálculo atendiendo a las cuantías unitarias de las subvenciones correspondientes según la actuación de cada actividad descritas en el anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre. Se relacionarán asimismo si procede las solicitudes estimadas parcialmente, indicando los motivos que llevan a la estimación parcial de la solicitud.

Tercero.— Considerar desistidos de su solicitud de subvención con cargo a la aplicación presupuestaria de ayuda para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, a los interesados que se relacionan en el anexo II al no reunir la solicitud los requisitos establecidos en la convocatoria y no haber subsanado el interesado en plazo tras el oportuno requerimiento del órgano instructor.

Cuarto.— Inadmitir las solicitudes de subvención con cargo a la aplicación presupuestaria de ayuda para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera que se relacionan en el anexo III de la presente Orden de resolución indicando los motivos que dan lugar a la inadmisión de la solicitud.

Quinto.— Desestimar las solicitudes de subvención con cargo a la aplicación presupuestaria de ayuda para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera que se relacionan en el anexo IV de la presente Orden de resolución señalando los motivos de la desestimación de la solicitud en su caso.

Sexto.— Las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón 13060 G/5132/770199/32428.

Séptimo.— La concesión se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

A su vez se atenderá a las incompatibilidades de las ayudas fijadas en el apartado decimotercero de la Orden VMV/690/2023, de 25 de mayo, y a que las ayudas para las actuaciones reguladas serán incompatibles con otras ayudas que pudieran concederse para los mismos costes subvencionables procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado, nacional o internacional.

Octavo.— El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo 28 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, asimismo cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



Igualmente, si de las bases reguladoras, o de la convocatoria de subvenciones, se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Noveno.— El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, las bases reguladoras, y en la presente concesión:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión, así como del cumplimiento de la finalidad recogida en la misma o disfrute de la subvención. La justificación deberá de realizarse en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención.
En el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/subvenciones-de-transportes> encontrará una guía explicativa en la cual se relaciona la documentación a aportar en función de la categoría de solución de modernización de la que sea beneficiario. Igualmente se anexan los documentos que obligatoriamente deben de ser cumplimentados, firmados y remitidos junto con la justificación de la actuación realizada. La guía se denomina "Justificación de las ayudas de modernización de empresas de transporte" y se encuentra en la parte inferior de la página.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
- d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Formalizar los correspondientes Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización con los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos de conformidad con las bases reguladoras y con lo que establece la convocatoria.
- j) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- k) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- l) Contribuir al etiquetado digital, correspondiendo a las actuaciones subvencionables una participación de 100% a la transformación digital según recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- ll) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en esta Orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.



- m) La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios supone la aceptación de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por el que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del Sector Público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos de ejecución presupuestaria y contable de medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Décimo.— Con la resolución de concesión nace el derecho de cobro denominado “cheque moderniza” por la cuantía correspondiente a las actuaciones para las que se solicita la ayuda. Este cheque moderniza no podrá hacerse efectivo hasta que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre del destinatario último, y siendo éste el responsable último, presente la documentación justificativa de la realización de la actividad para la que se concede la subvención y el órgano concedente la considere justificada.

El destinatario último deberá emplear la ayuda concedida, el “cheque moderniza”, en la contratación de las Soluciones de Modernización detalladas en el anexo I de la Orden VMV/690/2023, de 25 de mayo, formalizando para ello el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización previsto en el anexo III, y cumplir los requisitos incluidos en el apartado noveno, con los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos.

El plazo máximo para la formalización de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización entre los destinatarios últimos y los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos será de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Transcurrido dicho plazo, el destinatario último perderá el derecho al cobro del importe de la subvención concedida que no esté asociado a Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización formalizados.

Undécimo.— En el caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera la obligación de justificación establecida no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas por la persona o entidad beneficiaria de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Decimosegundo.— Si en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la resolución de concesión definitiva no se realizase renuncia expresa por parte del beneficiario a la misma, se entenderán aceptadas todas y cada una de las condiciones citadas en la Orden de concesión de la ayuda y la normativa de aplicación.

Asimismo, el beneficiario de la subvención podrá manifestar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la renuncia expresa a la concesión de la ayuda.

Decimotercero.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



ANEXO I SOLICITUDES ESTIMADAS

NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ENTRADA	BENEFICIARIO	DNI/CIF	Nº CATEGORIAS CONCEDIDAS	Nº CATEGORIAS ESTIMADAS	CATEGORIA 1º CONCEDIDA	IMPORTE	CATEGORIA 2º CONCEDIDA	IMPORTE	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	Nº EMPLEADOS	Nº VEHICULOS
DIGIT-00047	03/11/2023	CONSTANTIN CHIRILA	****7012*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €			3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00048	03/11/2023	TRANSTURIASO XXI SL	****7711*	2	2	Categoría 1. Gestión de documentos de control electrónicos,	4.000,00 €	Categoría 3. Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión	7.000,00 €	11.000,00 €	De más de 10 hasta 249 empleados	
DIGIT-00049	09/11/2023	TELETRANSPORTE ARAGON SL	****9289*	2	2	Categoría 1. Gestión de documentos de control electrónicos,	4.000,00 €	Categoría 4. Implantación de sistemas TMS/ERP	5.000,00 €	9.000,00 €	De más de 10 hasta 249 empleados	
DIGIT-00050	09/11/2023	ZARAINTRA XXI, S. L.	****2557*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	12.000,00 €			12.000,00 €		De más de 10 vehículos
DIGIT-00052	17/11/2023	AUTOBUSES CINCO VILLAS SA	****1318*	2	2	Categoría 7. Ayudas a los servicios de transporte de viajeros,	13.000 € (con sistema conteo pasajeros)	Categoría 9. Mejora de sistemas de ticketing	7.000,00 €	20.000,00 €		De más de 10 vehículos
DIGIT-00053	17/11/2023	TRANSPORTES ALFONSO E HIJOS SOCIEDAD LIMITADA	****3464*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	7.000,00 €			7.000,00 €		De más de 3 vehículos hasta 10
DIGIT-00054	20/11/2023	AUTOCARES BERGUA SOCIEDAD LIMITADA	****7070*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	12.000,00 €			12.000,00 €		De más de 10 vehículos



NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ENTRADA	BENEFICIARIO	DNI/CI/F	Nº CATEGORIAS CONCEDIDAS	Nº CATEGORIAS ESTIMADAS	CATEGORIA 1ª CONCEDIDA	IMPORTE	CATEGORIA 2ª CONCEDIDA	IMPORTE	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	Nº EMPLEADOS	Nº VEHICULOS
DIGIT-00055	21/11/2023	AUTOCARES MONSEGUR SL	****2959*	2	2	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación,	7.000,00 €	Categoría 7. Ayudas a los servicios de transporte de viajeros	7.000,00 €	14.000,00 €		De más de 3 vehículos hasta 10
DIGIT-00056	27/11/2023	TRANSPORTES ISIDRO MARTIN SL	****6670*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	7.000,00 €		7.000,00 €	7.000,00 €		De más de 3 vehículos hasta 10
DIGIT-00057	29/11/2023	TRANSPORTES AINSA SL	****1973*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	12.000,00 €		12.000,00 €	12.000,00 €		De más de 10 vehículos
DIGIT-00059	07/12/2023	JOSE MANUEL CALLIZO DEITO	****7067**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00060	12/12/2023	JESUS LASIERRA HERVAS	***9636**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00061	12/12/2023	GONZALO PEREZ IBÁÑEZ	***6716**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00062	29/12/2023	CESAR IBARZ PUYUELO	***9704**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos



NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ENTRADA	BENEFICIARIO	DNI/CIF	Nº CATEGORIAS CONCEDIDAS	Nº CATEGORIAS ESTIMADAS	CATEGORIA 1ª CONCEDIDA	IMPORTE	CATEGORIA 2ª CONCEDIDA	IMPORTE	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	Nº EMPLEADOS	Nº VEHICULOS
DIGIT-00063	04/01/2024	PECATRANS EUROPA SL	****6165*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	7.000,00 €		7.000,00 €	7.000,00 €		De más de 3 vehículos hasta 10
DIGIT-00064	26/01/2024	MURILLO LOGISTICS SL	****8694*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	7.000,00 €		7.000,00 €	7.000,00 €		De más de 3 vehículos hasta 10
DIGIT-00065	05/02/2024	PASCUAL EZQUERRA CARDONA	****9970**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00066	06/02/2024	JUAN JOSE FIGUERA GAZO	****2071**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00067	07/02/2024	TRANSPORTES HERNANDEZ PALACIO SA	****2342*	2	2	Categoría 5. Implantación de sistemas SAE,	12.000,00 €	Categoría 9. Mejora de sistemas de ticketing	7.000,00 €	19.000,00 €		De más de 10 vehículos
DIGIT-00068	08/02/2024	SOFICA RADU	****0986*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	7.000,00 €		7.000,00 €	7.000,00 €		De más de 3 vehículos hasta 10
DIGIT-00069	16/02/2024	CARLOS ARASANZ BUETAS	****9679**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00070	16/02/2024	LOS MONEGROS MOVILIDAD SL	****3102*	2	2	Categoría 5. Implantación de sistemas SAE,	3.000,00 €	Categoría 9. Mejora de sistemas de ticketing	3.000,00 €	6.000,00 €		Hasta 3 vehículos



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ENTRADA	BENEFICIARIO	DNI/CIIF	Nº CATEGORIAS CONCEDIDAS	Nº CATEGORIAS ESTIMADAS	CATEGORIA 1ª CONCEDIDA	IMPORTE	CATEGORIA 2ª CONCEDIDA	IMPORTE	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	Nº EMPLEADOS	Nº VEHICULOS
DIGIT-00071	20/02/2024	AUREL VECONI	***3268*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €			3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00072	27/02/2024	SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES ARAGONESES	****9240*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	12.000,00 €			12.000,00 €		De más de 10 vehículos
DIGIT-00074	04/03/2024	ROFETRANS SL	****4867*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €			3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00075	04/03/2024	TRANSRE2014 SL	****9180*	2	2	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación,	12.000,00 €	Categoría 3. Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión	7.000,00 €	19.000,00 €	De más de 10 hasta 249 empleados	De más de 10 vehículos
DIGIT-00076	06/03/2024	SARASA HERMANOS SOCIEDAD LIMITADA	****3361*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	7.000,00 €			7.000,00 €		De más de 3 vehículos hasta 10
DIGIT-00077	07/03/2024	ALVARO CARRANZA ROYO	***8248**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €			3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00078	11/03/2024	ARIÑO DUGLASS SA	****2781*	2	2	Categoría 1. Gestión de documentos de control electrónicos,	4.000,00 €	Categoría 3. Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión	7.000,00 €	11.000,00 €	De más de 10 hasta 249 empleados	



NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ENTRADA	BENEFICIARIO	DNI/CIF	Nº CATEGORIAS CONCEDIDAS	Nº CATEGORIAS ESTIMADAS	CATEGORIA 1ª CONCEDIDA	IMPORTE	CATEGORIA 2ª CONCEDIDA	IMPORTE	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	Nº EMPLEADOS	Nº VEHICULOS
DIGIT-00079	11/03/2024	MUNDO LOGISTICO SL	****8085*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	12.000,00 €			12.000,00 €		De más de 10 vehículos
DIGIT-00080	11/03/2024	CONSTRUCCIONES S. PUEYO FERRER SL	****2756*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	7.000,00 €			7.000,00 €		De más de 3 vehículos hasta 10
DIGIT-00081	12/03/2024	JOSE LUIS LAZARO VELLILA	***9083**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €			3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00082	12/03/2024	TRANSCUEVAS 2007 SOCIEDAD LIMITADA	****2354*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	12.000,00 €			12.000,00 €		De más de 10 vehículos
DIGIT-00083	13/03/2024	FC VOLQUETES Y GISTERNAS SL	****4296*	2	2	Categoría 1. Gestión de documentos de control electrónicos,	4.000,00 €	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	12.000,00 €	16.000,00 €	De más de 10 hasta 249 empleados	De más de 10 vehículos
DIGIT-00084	13/03/2024	LOGISTICA GERARDO GUILLEN, SL	****8717*	2	2	Categoría 1. Gestión de documentos de control electrónicos,	4.000,00 €	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	12.000,00 €	16.000,00 €	De más de 10 hasta 249 empleados	De más de 10 vehículos
DIGIT-00085	13/03/2024	TRANSPORTES Y GRUAS DEL CINCA MEDIO SOCIEDAD LIMITADA	****8826*	2	2	Categoría 1. Gestión de documentos de control electrónicos,	600,00 €	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €	3.600,00 €	Hasta 3 empleados	Hasta 3 vehículos



NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ENTRADA	BENEFICIARIO	DNI/CF	Nº CATEGORIAS CONCEDIDAS	Nº CATEGORIAS ESTIMADAS	CATEGORIA 1ª CONCEDIDA	IMPORTE	CATEGORIA 2ª CONCEDIDA	IMPORTE	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	Nº EMPLEADOS	Nº VEHICULOS
DIGIT-00086	13/03/2024	JAVIER DIEZ GRASA	***6463**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00087	13/03/2024	TRANSPORTES JOSE TORO 2015 S.L.	****0123*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00088	14/03/2024	GIGAMONTRANS SOCIEDAD LIMITADA	****7843*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	7.000,00 €		7.000,00 €	7.000,00 €		De más de 3 vehículos hasta 10
DIGIT-00089	14/03/2024	RAUL MARIANO BETES CLAVER	***3508**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00090	14/03/2024	BENIAMIN-CEZAR BABELI	****1350*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00091	14/03/2024	CARLOS DIEZ GRASA	***6415**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00092	14/03/2024	CIRAC LOGISTICA SL	****2542*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	12.000,00 €		12.000,00 €	12.000,00 €		De más de 10 vehículos



NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ENTRADA	BENEFICIARIO	DNI/CIIF	Nº CATEGORIAS CONCEDIDAS	Nº CATEGORIAS ESTIMADAS	CATEGORIA 1ª CONCEDIDA	IMPORTE	CATEGORIA 2ª CONCEDIDA	IMPORTE	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	Nº EMPLEADOS	Nº VEHICULOS
DIGIT-00093	14/03/2024	OSCAR OSET SAMITIER	***9862**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00094	14/03/2024	TRANSPORTES SILYFER SL	****6062*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00095	15/03/2024	GURIA CARGO SL	****1464*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	7.000,00 €		7.000,00 €	7.000,00 €		De más de 3 vehículos hasta 10
DIGIT-00096	18/03/2024	ELEVACIONES Y GRUAS CUARTE S.L	***2580**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	7.000,00 €		7.000,00 €	7.000,00 €		De más de 3 vehículos hasta 10
DIGIT-00097	18/03/2024	PETER HUIGSLOOT CARRON	***5469**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00098	19/03/2024	JOSE LOPEZ GALERA	***0058**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00099	19/03/2024	COVAGRIT SOCIEDAD LIMITADA	***6637*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ENTRADA	BENEFICIARIO	DNI/CFI	Nº CATEGORIAS CONCEDIDAS	Nº CATEGORIAS ESTIMADAS	CATEGORIA 1ª CONCEDIDA	IMPORTE	CATEGORIA 2ª CONCEDIDA	IMPORTE	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	Nº EMPLEADOS	Nº VEHICULOS
DIGIT-00100	20/03/2024	CRISTIAN BARRACHINA LONGARON	***7459**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00101	20/03/2024	URRUTRANS SOCIEDAD LIMITADA	****7243*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	12.000,00 €		12.000,00 €	12.000,00 €		De más de 10 vehículos
DIGIT-00102	20/03/2024	BISNIETOS TOMAS ANDRES SOCIEDAD LIMITADA	****4234*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	7.000,00 €		7.000,00 €	7.000,00 €		De más de 3 vehículos hasta 10
DIGIT-00103	21/03/2024	LUIS MARIANO ABOS MURILLO	***4712**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00104	22/03/2024	TRANSPORTES OLIVERA SL	****3069*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	12.000,00 €		12.000,00 €	12.000,00 €		De más de 10 vehículos
DIGIT-00109	25/03/2024	JAVIER JIMENEZ PUENTE	***6374**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00110	26/03/2024	ANGEL RUIZ RUIZ	***6890**	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ENTRADA	BENEFICIARIO	DNI/CIF	Nº CATEGORIAS CONCEDIDAS	Nº CATEGORIAS ESTIMADAS	CATEGORIA 1ª CONCEDIDA	IMPORTE	CATEGORIA 2ª CONCEDIDA	IMPORTE	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	Nº EMPLEADOS	Nº VEHICULOS
DIGIT-00111	26/03/2024	ATANAS GEORGIEV ATANASOV	****7374*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00112	26/03/2024	ROZA RAMONA PASAREA	****8667*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00113	26/03/2024	TRANSPORTES SANCHO NAVARRO SL	****3963*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00114	26/03/2024	ANTONIO SIMON SL	****4101*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	3.000,00 €		3.000,00 €	3.000,00 €		Hasta 3 vehículos
DIGIT-00115	27/03/2024	HERMANOS RUIZ SL	****5102*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	12.000,00 €		12.000,00 €	12.000,00 €		De más de 10 vehículos



ANEXO II SOLICITUDES DESISTIDAS

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI/CIF	Nº CATEGORIAS SOLICITADAS	Nº CATEGORIAS DESISTIDAS	CATEGORIA 1ª SOLICITADA	CATEGORIA 2ª SOLICITADA	CAUSA DESISTIMIENTO
DIGIT-00058	01/12/2023	GRUAS LOSFABLOS SOCIEDAD ANONIMA	****4502*	1	1	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación		Desistimiento voluntario
DIGIT-00105	25/03/2024	AUTOBUSES TERUEL ZARAGOZA SA	****0405*	2	2	Categoría 5. Implantación de sistemas SAE	Categoría 7. Ayudas a los servicios de transporte de viajeros	Desistimiento voluntario
DIGIT-00106	25/03/2024	TRANSPORTE DE VIAJEROS ZARAGOZA-TERUEL SOCIEDAD LIMITADA	****9807*	2	2	Categoría 5. Implantación de sistemas SAE	Categoría 7. Ayudas a los servicios de transporte de viajeros	Desistimiento voluntario
DIGIT-00107	25/03/2024	AUDIBUS SOCIEDAD LIMITADA	****0634*	2	2	Categoría 5. Implantación de sistemas SAE	Categoría 7. Ayudas a los servicios de transporte de viajeros	Desistimiento voluntario
DIGIT-00108	25/03/2024	JIMENEZ COLECTIVOS SA	****0254*	2	2	Categoría 5. Implantación de sistemas SAE	Categoría 7. Ayudas a los servicios de transporte de viajeros	Desistimiento voluntario



ANEXO III SOLICITUDES INADMITIDAS

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI/CIF	Nº CATEGORIAS SOLICITADAS	Nº CATEGORIAS INADMITIDAS	CATEGORIA 1ª SOLICITADA	CATEGORIA 2ª SOLICITADA	CAUSA INADMISIÓN
DIGIT-00073	04/03/2024	TRANSRE 2014 SL	***9180*	2	2	Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	Categoría 3 Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión	Duplicidad con el expedientes 75



ANEXO IV SOLICITUDES DESESTIMADAS

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI/CIF	Nº CATEGORIAS SOLICITADAS	Nº CATEGORIAS DESESTIMADAS	CATEGORIA SOLICITADA	CAUSA DESESTIMACIÓN
DIGIT-00051	16/11/2023	ARKHE 2012 SERVICIOS LOGISTICOS SOCIEDAD LIMITADA	****3700*	1	1	Categoría 1. Gestión de documentos de control electrónicos	Incompatibilidad con KIT DIGITAL